

En cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional y para asegurar el derecho a la educación de (nombre completo del estudiante): \_\_\_\_\_ que se matricula en **el INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO**, los suscritos (nombre completo de padres o acudientes) \_\_\_\_\_ en su condición de (indicar si son padres de familia o acudientes autorizados) del estudiante beneficiario del servicio contratado y **PBRO. DAIRO DE JESÚS CODINA FARIÁS**, mayor de edad, plenamente capaz, e identificado con cédula de ciudadanía N° C.C. 84.454.987 de Santa Marta, obrando como Rector del **INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO**, debidamente autorizado por la Pía Sociedad Salesiana, Inspectoría San Luis Beltrán, en representación del **INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO**, establecimiento educativo de confesión católica; aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0691 del 14 de noviembre de 2004, Resolución N° 201850007293 del 02 de febrero de 2018, de Secretaría de Educación de Medellín y Registro DANE N° 305001003793, o por quien legalmente le sustituya, por medio del presente, celebramos el **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, el día (\_\_\_\_\_) en la ciudad de Medellín, República de Colombia, quien se registrará por las normas del Derecho Privado y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICIÓN OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO:** Es un contrato de prestación de servicios educativos, de naturaleza civil, que compromete tanto a la institución, como a los padres de familia quienes lo suscriben y al(los) estudiante(s) como beneficiario(s) del servicio, formalizando así la vinculación del estudiante con la institución educativa al servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

**Parágrafo 1.** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

**SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del alumno mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres o acudientes y del colegio con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del estudiante y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado: \_\_\_\_\_ probado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el desarrollo del PEI del Colegio, el cumplimiento de su Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), cuya observación se obliga la familia y el estudiante con la suscripción del presente contrato.

**TERCERA – TÉRMINO** El presente contrato tiene vigencia por un período de un año lectivo contando a partir del día \_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, y su ejecución será sucesiva por períodos mensuales.

**Parágrafo 1:** La adjudicación de cupo para el siguiente año dependerá del estricto cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia, por parte del beneficiario, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados,

**Parágrafo 2. PRÓRROGA:** Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato, y EL COLEGIO se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los (las) estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Acudientes debidamente autorizados.

**CUARTA - COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO.** De conformidad con la Resolución de aprobación de coste, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Medellín para el año 20\_\_\_\_. El presente contrato tiene un costo anual correspondiente al grado fijado en la segunda cláusula de este contrato, los cuales serán cancelados por los padres de familia y/o acudientes autorizados y de acuerdo con la tabla que aparece a continuación. Dichos costos serán pagados por concepto de matrícula y otros cobros periódicos una vez al año, y por pensión escolar pagadero en diez (10) cuotas mensuales, pagos que serán efectuados en el Banco Davivienda.

Nivel	Grados	Matrícula	Otros cobros periódicos	Valor a pagar el día de la matrícula	Pensión 2023 (10 cuotas iguales)
Preescolar	Prejardín	\$ 787.100	-----	\$ 787.100	\$ 708.400
	Jardín	\$ 770.500	-----	\$ 770.500	\$ 693.400
	Transición	\$ 742.900	-----	\$ 742.900	\$ 668.600
Básica Primaria	1°	\$ 660.040	\$ 383.360	\$ 1.043.400	\$ 594.000
	2°	\$ 645.940	\$ 383.360	\$ 1.029.300	\$ 581.300
	3°	\$ 645.940	\$ 383.360	\$ 1.029.300	\$ 581.300
	4°	\$ 645.940	\$ 383.360	\$ 1.029.300	\$ 581.300
	5°	\$ 644.740	\$ 383.360	\$ 1.028.100	\$ 580.200
Básica Secundaria	6°	\$ 638.655	\$ 550.745	\$ 1.189.400	\$ 574.800
	7°	\$ 638.655	\$ 550.745	\$ 1.189.400	\$ 574.800
	8°	\$ 610.255	\$ 550.745	\$ 1.161.000	\$ 549.200
	9°	\$ 616.155	\$ 550.745	\$ 1.166.900	\$ 554.500
Media Técnica	10°	\$ 580.855	\$ 550.745	\$ 1.131.600	\$ 522.800
	11°	\$ 554.455	\$ 550.745	\$ 1.105.200	\$ 499.000



**Parágrafo 1: MOROSIDAD:** La morosidad en el pago de las obligaciones derivadas del costo educativo, generarán incumplimiento en el presente contrato y traerá las siguientes consecuencias:

- a) No se garantizará el cupo para el año siguiente del educando.
- b) Los saldos en mora, se cobrarán vía judicial y se cobrarán intereses a la tasa certificada por la Superintendencia financiera para liquidar créditos en mora.
- c) Las obligaciones que se generan en el Contrato de Cooperación Educativa son de tracto sucesivo y serán atendidas en la oportunidad que se generen, es decir, mensualmente.
- d) Se entenderá que hay mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, cuando se ha dejado de pagar, dentro del respectivo mes el valor de la matrícula o la pensión correspondiente.
- e) Son obligados solidariamente a atender las obligaciones pecuniarias derivadas de este contrato, los padres y acudientes autorizados del educando.

**Parágrafo 2: FORMA DE PAGO Y SANCIONES.** Los pagos de los servicios aquí contratados se harán por consignación o transferencia y en caso de que el pago se efectúe con cheque y sea devuelto por cualquier causa, el girador o endosante cancelará como sanción el 20% del valor del cheque en conformidad a lo normado en el artículo 731 del Código del Comercio.

**parágrafo 3. DEVOLUCIONES:** La ausencia del (la) estudiante beneficiario(a) en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios, caso fortuito o fuerza mayor, no dará el derecho a los Padres de Familia y/o Acudientes a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que EL COLEGIO haga devoluciones o abonos posteriores.

Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al **COLEGIO** una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será **EL COLEGIO** el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero, teniendo en cuenta las políticas institucionales y el Manual de Convivencia.

**QUINTA – RESPONSABILIDAD PERSONAL.** Los padres de familia o acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con el INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO, las adquieren a título personal como responsables de la educación de sus hijos, en el libre ejercicio del derecho a elegir para ellos el tipo de educación de acuerdo con sus posibilidades; por tanto, no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, acudirán a buscar alternativas en otros establecimientos de acuerdo con sus posibilidades, evitando el detrimento patrimonial del INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENES DELEGADOS.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo el Decreto 1286 de 2005, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y Promoción y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 título 4 artículo 2.3.4.1 y siguientes; los Padres de Familia y/o Acudientes tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Reglamento y/o Manual de Convivencia.

**DERECHOS:**

- A. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Establecimiento Educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- B. Expresar de manera respetuosa y **por conducto regular** sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo(a), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
- C. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del Establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo(a).
- D. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo(a).
- E. Elegir y ser elegido para representar a los Padres de Familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.
- F. Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante.
- G. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- H. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativo, la capacitación de los padres en los asuntos que atañe a la mejor educación y desarrollo armónico de sus hijos.

**OBLIGACIONES:**

- A. Matricular el (la) estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por **EL COLEGIO**.
- B. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
- C. Suministrar oportunamente al beneficiario(a) los implementos, uniformes, útiles, textos físicos, digitales y/o mixtos, y en general todos los necesarios establecidos para el trabajo escolar, sin justificarse con insuficiencia económica; en tanto, se tuvo conocimiento de la necesidad de estos elementos, previa la suscripción del presente documento.
- D. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- E. Velar por el progreso del beneficiario(a), estando en permanente contacto con el Colegio, y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- F. Concurrir al Colegio el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del beneficiario(a) en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año.
- G. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- H. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- I. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.



ETDH  
**Pedro Justo Berrío**  
SALESIANOS DE DON BOSCO

## CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA



Instituto  
**Pedro Justo Berrío**  
SALESIANOS DE DON BOSCO

CÓDIGO: GDR051 V: 04.11.22

- J. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.
- K. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos, y en especial brindar apoyo en las tareas y actividades enviadas para realizar por fuera de la jornada escolar.
- L. Participar en el proceso de autoevaluación anual del COLEGIO.
- M. Informar por escrito a las directivas de la institución educativa acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa.
- N. En caso de detectarse por parte de los especialistas de la institución alguna necesidad puntual del beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos o psiquiátricos, los padres o acudientes de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) o acudido(a), tenga acceso a ellos y demostrar las evidencias relacionadas con diagnóstico y proceso.
- O. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto Compilatorio 1075 de 2015 sobre Evaluación y Promoción.
- P. Analizar los informes periódicos de evaluación y colocar en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.
- Q. Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del Colegio, o de terceras personas.
- R. Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al beneficiario(a) contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. Demostrar el cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula.
- S. Participar en el desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- T. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 y conocer y seguir la Ruta de Atención Integral establecida por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- U. Asistir a todas las reuniones y escuelas de padres que sean programadas por la institución de acuerdo a la Ley 2025 de 2020.
- V. Para efectos de la ejecución del presente contrato, los padres de familia y/o acudientes suministran al colegio sus datos e información de contacto y notificación, obligándose a realizar la actualización de dichos datos en caso de presentarse alguna modificación en los mismos; so pena, en el eventual caso de incurrir en mora en el pago, sean notificado a direcciones o números de contacto no actualizados.

**SEXTA – DERECHOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con el código de infancia y adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del alumno, las siguientes:

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENTES DELEGADOS.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres tienen los siguientes **derechos**:

- a) Exigir la regular prestación del servicio.
- b) Exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales.
- c) Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y las normas oficiales impartidas por los organismos de control.
- d) A participar en el proceso educativo.
- e) A buscar y recibir orientaciones sobre la educación de su hijo. Así mismo contraen las siguientes obligaciones:
- f) Matricular al estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, exigidos por el **INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO** para el caso.
- g) Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
- h) Proporcionar al estudiante el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- i) Velar por el progreso del estudiante – beneficiario en todos los órdenes, en contacto permanente con el colegio.
- j) Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las directivas del colegio.
- k) Asistir puntual y obligatoriamente a las escuelas de padres, que se programen y a las que sean citados, en estricto acato a la ley 2025 del 23 de julio de 2020, en su artículo 04.
- l) Facilitar al estudiante por su cuenta y riesgo el transporte necesario para llegar al colegio, en forma particular o a través de terceros, exigiendo el amparo de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito, seguro de responsabilidad civil contractual y seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- m) Tener vigente la vinculación del estudiante a una EPS y al seguro escolar, con las especificaciones de dónde debe ser remitido por el colegio en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
- n) En caso de que el estudiante haya sido medicado, los padres de familia o acudiente delegado son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
- o) Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a las personas, cosas o a la planta física del colegio, por el estudiante – beneficiario.
- p) Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
- q) Para efectos de la ejecución del presente contrato, los padres de familia y/o acudientes suministran al colegio sus datos e información de contacto y notificación, obligándose a realizar la actualización de dichos datos en caso de presentarse alguna modificación en los mismos. So pena de que, en el eventual caso de incurrir en mora en el pago, sea notificado a direcciones o números de contactos no actualizados.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y, en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes derechos:

- a) Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos, por parte de los PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES DELEGADOS Y ESTUDIANTES, y de los deberes que derivan del servicio.
- b) Exigir a los PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES DELEGADOS, el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del



ETDH  
**Pedro Justo Berrío**  
SALESIANOS DE DON BOSCO

## CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA



Instituto  
**Pedro Justo Berrío**  
SALESIANOS DE DON BOSCO

CÓDIGO: GDR051 V: 04.11.22

**ESTUDIANTE.** Recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar cobro prejurídico y jurídico, con fundamento en el contrato y haciendo uso del título valor pagaré, firmado por los PADRES Y ACUDIENTES DELEGADOS simultáneamente con este documento.

- c) Teniendo en cuenta que el **INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO** es una institución educativa de carácter **PRIVADO**, no obstante prestar el **SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN**, tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación Contractual.
- d) Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, de capacidades que requieran tratamiento especial y que la familia o acudiente no esté suministrando el tratamiento o medicina requerida; por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por el incumplimiento del mismo.

Así mismo el **INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO** se obliga a:

- a) Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia y el SIEE.
- d) Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
- e) Poner a disposición del Beneficiario del servicio contratado, todas las instalaciones educativas y dotaciones docentes necesarias para el logro del objeto del contrato.
- f) mantener el cuerpo docente debidamente actualizado con el fin de permitir al Beneficiario obtener el mayor rendimiento académico.
- g) No ahorrar esfuerzo alguno para sostener un alto nivel académico de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional vigente.
- h) Expedir a la finalización del periodo lectivo, el correspondiente boletín de estudios cursados, previo el cabal cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales y estatutarias.

**SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE – BENEFICIARIO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, y en concordancia con el objeto del presente contrato, los beneficiarios tienen los derechos y deberes contemplados en el Reglamento o Manual de Convivencia.

**OCTAVA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato, terminará, además de las razones contempladas en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia, por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado, o sea del año lectivo.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por muerte del alumno o fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por suspensión de actividades del **INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
- e) Por retraso en el pago oportuno de pensiones por dos o más meses, según las cláusulas establecidas.
- f) Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario, el cual no es imputable al colegio sino al estudiante – beneficiario o a sus padres o acudientes delegados.
- g) Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas del estudiante, presenta bajo rendimiento académico o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del contrato de cooperación educativa por parte del establecimiento educativo.
- h) El incumplimiento a la propuesta pastoral salesiana.
- i) No acompañamiento de los padres de familia o acudientes delegados durante el año lectivo a las diferentes actividades programadas.
- j) Incurrir en conductas tipificadas en el ordenamiento penal como delitos.
- k) Por comprobarse falsificación de documentos aportados para el proceso de matrícula, por parte del padre de familia y/o acudiente.
- l) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- m) La inconformidad de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- n) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

**NOVENA: COMPORTAMIENTO EJEMPLARIZANTE:** Los padres de familia y/o acudiente deberán tener durante la vigencia del presente contrato un comportamiento respetuoso y ejemplarizante hacia todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa y en especial para con los docentes; en caso de que se manifiesten agresiones, sean verbales o físicas, injurias, calumnias, desprestigio o daño al buen nombre, honra y dignidad humana, o cualquier otra conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y de ser necesario efectuar el reporte al I.C.B.F. para que se nombre un nuevo acudiente para el estudiante ante el **COLEGIO**.

**DÉCIMA. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:**

1. **RESPONSABILIDAD ECONÓMICA.** Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, declaramos que conocemos y aceptamos que las obligaciones de tipo económico que adquirimos hoy con EL COLEGIO, son a título personal como responsables de la educación de nuestro(s) hijos(as) y/o acudido(s), en el libre ejercicio del derecho a elegir el tipo de educación de acuerdo a nuestras posibilidades, contando a la fecha con los recursos económicos derivados de nuestros ingresos que nos permiten garantizar que de no variar ostensiblemente los mismos podemos cancelar todos los costos educativos de la presente anualidad. Así mismo, declaramos y aceptamos





ETDH  
**Pedro Justo Berrío**  
SALESIANOS DE DON BOSCO

## CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA



Instituto  
**Pedro Justo Berrío**  
SALESIANOS DE DON BOSCO

CÓDIGO: GDR051 V: 04.11.22

que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que nos impidan costear oportunamente las mensualidades colocaremos en conocimiento inmediato a la institución y haremos las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con EL COLEGIO, de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013; en todo caso, evitando el detrimento patrimonial del COLEGIO así como el abuso del derecho o incurrir en cultura de no pago.

- 2. DE PROFESIÓN DE LA FE O CONFESIONALIDAD:** Los Padres de Familia y/o Acudientes declaramos que, siendo EL COLEGIO de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro(a) hijo(a) o acudido(a) así sea formado(a) (art.68 C.N).
- 3. DE CAPACIDAD DE PAGO:** Los Padres de Familia y/o Acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas mediante el presente contrato.
- 4. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** Los Padres de Familia y/o Acudientes del estudiante, de manera expresa autorizamos al **COLEGIO**, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del estudiante, así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales **EL COLEGIO** haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Manifiesto que en calidad de padre y/o acudiente, he sido informado de manera clara y comprensible sobre mis derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en nuestra página web [www.pedrojustoberrio.edu.co](http://www.pedrojustoberrio.edu.co). Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados a solicitar información sobre el uso que se les ha dado a mis datos personales, a presentar quejas en caso de uso indebido de mis datos personales, y a revocar esta autorización cuando exista una causa que así lo justifique.

De igual manera, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la de datos a terceros con los cuales el **INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO** haya celebrado contrato de prestación de servicios, mandato, entre otros; tales como la empresa de cobranza institucional (COBI S.A.S), las de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo, con la finalidad exclusiva de realizar la gestión de cobro de cartera en cualquiera de sus etapas, bien sea preventiva, administrativa, prejurídica, jurídica y/o judicial.

- 5. AUTORIZACIÓN DE USO DE FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES:** Actuando en calidad de padre o madre y/o acudiente, con la firma del presente contrato emito **AUTORIZACION EXPRESA E INEQUÍVOCA** al **COLEGIO** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hijo (a) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca del colegio, igualmente acepto la participación de mi hijo (a) en la agenda escolar, revista, magazín y/o las celebraciones de la institución. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web [www.pedrojustoberrio.edu.co](http://www.pedrojustoberrio.edu.co), siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social del **COLEGIO**. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.
- 6. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y CORREO CERTIFICADO:** Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes del **COLEGIO** para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico y/o correo certificado, a través de los datos suministrados en los documentos mediante los cuales aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, o dirección de domicilio se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.
- 7. CONSULTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** Con la firma del presente contrato, **LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENES** autorizan expresamente a **EL INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO** para que directamente o por intermedio de la empresa autorizada para la gestión de cartera **COBI S.A.S** o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a **DATA CRÉDITO, CIFIN** o a otras centrales de información que tengan objeto similar. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de **LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENES** frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán la información de **LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENES**, de conformidad con la legislación aplicable. Los derechos y obligaciones de los titulares de la información, así como la permanencia de su información en las bases de datos están determinados por el ordenamiento jurídico aplicable, en especial por la Ley 1266 de 2008 (Ley Habeas Data), Ley 2157 de 2021 y sus Decretos reglamentarios, los cuales, por ser de orden público, declaramos conocer plenamente.

Así mismo, los **TUTORES/PADRES/ACUDIENES** autorizan al colegio y a la empresa de cobranza institucional **COBI S.A.S.** para realizar notificaciones previas al reporte a centrales de riesgo por los siguientes medios: notificaciones físicas a la dirección de residencia o notificaciones electrónicas a través del envío de mensajes de texto, correos electrónicos, mensajes de datos y de voz, mediante aplicaciones como WhatsApp o similares. Las notificaciones serán realizadas a los datos de contactos suministrados por **LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENES** a la institución en cualquier momento y mediante cualquier medio o que sean suministrado directamente a **COBI S.A.S.** Por lo tanto, es responsabilidad de éstos mantener sus datos de contacto actualizados y reportar las variaciones que sufran los mismos, ya que, de lo contrario aceptan que las notificaciones efectuadas a las direcciones, correos electrónicos y contactos suministrados se entenderán válidas y eficientes para el cumplimiento de sus efectos legales.



ETDH  
**Pedro Justo Berrío**  
 SALESIANOS DE DON BOSCO

## CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

CÓDIGO: GDR051 V: 04.11.22



Instituto  
**Pedro Justo Berrío**  
 SALESIANOS DE DON BOSCO

**Parágrafo 1: LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES** Autorizan expresamente el tratamiento, recolección, almacenamiento, uso y supresión de los datos personales indispensables, opcionales, de los padres y/o acudientes y los de sus acudidos por parte de la empresa autorizada para la gestión de cartera: COBI S.A.S con la finalidad de llevar a cabo todas las gestiones tendientes a la recuperación de la cartera morosa del **INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO**, la alimentación de las bases de datos y la identificación del usuario a través de su asociación con datos de terceros, conforme a la política de tratamientos de datos personales. Igualmente queda COBI S.A.S autorizada para realizar gestiones de cobro de cartera y contactos a través del empleador, según conste en los registros y bases de datos del sistema de seguridad social y cualquier otro registro público. Autorizamos también a dicha empresa para revelar a tales empleadores, información y datos de contenido crediticio comercial y de servicios, especialmente en lo referente a nuestro comportamiento de pago; y para solicitarles a los mismos nuestra información de contacto actualizada tales como teléfonos fijos y móviles, correos electrónicos, dirección, entre otros.

**Parágrafo 2: EL COLEGIO** no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

**DÉCIMA PRIMERA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS:** Los Padres de Familia y/o Acudientes, podrán solicitar al COLEGIO que se expidan los certificados y constancias sobre el (la) estudiante beneficiario (a), lo cual se hará por **EL COLEGIO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en este contrato (Sentencia SU – 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los Padres de Familia y/o Acudientes no estén a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, se podrá disponer del cupo para el año siguiente, dado que se entiende que los responsables económicos morosos han perdido la capacidad de pago para la siguiente anualidad.

**DÉCIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes de común acuerdo, declaramos y aceptamos que el presente contrato presta mérito ejecutivo para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza. Por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles, que provienen de los deudores de conformidad con el Art. 422 del C.G.P.

**Parágrafo:** Los padres y /o representantes legales del estudiante beneficiario(a) manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir, en el evento en que el colegio o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal del estudiante beneficiario(a) para que se constituya en mora.

**DÉCIMA TERCERA -IMPUTACIÓN DE PAGOS.** Los pagos que **LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES** efectúen a las obligaciones contraídas con **EL INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO** serán imputados por éste en el siguiente orden: a) Costos y gastos de gestión y recaudo de cartera, judicial o extrajudicial, en que haya incurrido **EL INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO** por intermedio de la empresa autorizada; b) Intereses moratorios causados sobre el capital y no pagados y; c) Capital. Lo anterior es aceptado expresamente por **LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES**.

**DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Para notificaciones con ocasión del desarrollo y cumplimiento de este contrato y demás obligaciones de nuestra parte con el **COLEGIO**, autorizamos que sean remitidos a los datos suministrados al lado de nuestras firmas.

**DÉCIMA QUINTA.** Documentos que hacen parte integral del presente contrato: pagaré en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Reglamento y / o Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI). Para constancia se firma en (\_\_\_\_\_), a los (\_\_\_\_) días del mes de (\_\_\_\_\_) de 202(\_\_\_\_), en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

**“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES”.**

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEUDOR - ACUDIENTE

C. C.

\_\_\_\_\_  
 FIRMA CODEUDOR

C. C.

\_\_\_\_\_  
 Pbro. Dairo de Jesús Codina Farías  
 Rector

Nombre completo:

\_\_\_\_\_

C.C.

\_\_\_\_\_

Dirección

\_\_\_\_\_

Teléfono Fijo

\_\_\_\_\_

Celular

\_\_\_\_\_

E-mail

\_\_\_\_\_

Nombre completo:

\_\_\_\_\_

C.C.

\_\_\_\_\_

Dirección

\_\_\_\_\_

Teléfono Fijo

\_\_\_\_\_

Celular

\_\_\_\_\_

E-mail

\_\_\_\_\_